



Resolución General 4206/2018. AFIP. Controladores Fiscales. Equipos homologados



Se <u>homologan</u> los siguientes equipos denominados "Controladores Fiscales" de nueva tecnología (Res. Gral. 3561/2016 y modif.)

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4206 (B.O. 28/02/2018)

Procedimiento. "Controladores Fiscales" de nueva tecnología. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas. R.G. N° 3.561, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma prevé el régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de equipamientos electrónicos denominados "Controladores Fiscales", estableciendo que la homologación de los equipos y la autorización de los respectivos proveedores serán dispuestas por este Organismo.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que ha reunido el "Controlador Fiscal" que se homologa, cuya aptitud surge del estudio del Informe de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios. Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, se homologa el equipo denominado "Controlador Fiscal" de nueva tecnología, cuyo dato identificatorio y empresa proveedora se detalla a continuación:

(VER ARCHIVO ADJUNTO)

ARTÍCULO 2°.- El equipo homologado en el Artículo 1° emitirá los comprobantes y documentos

que se consignan incluidos en el Capítulo B del Anexo II de la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, así como los que se detallan seguidamente:

A - DOCUMENTOS FISCALES

(VER ARCHIVO ADJUNTO)

B - DOCUMENTOS NO FISCALES HOMOLOGADOS

(VER ARCHIVO ADJUNTO)

C-INFORMES

(VER ARCHIVO ADJUNTO)

ARTÍCULO 3°.- Para la utilización del equipo que se homologa se deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo II de la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 28/02/2018 N° 11832/18 v. 28/02/2018